

106
520,64
529,54
378,96
719,86
297,23
237,82
308,12
453,42
154,00
90,70
104,20
256,00
158,00
463,00
29,50
253,00
12,00
45,00
47,05
8,75
39,60
Depen-
expresan
que tam-
Bajoz nú-
m. 7, te-
serva de
serva de
1936.
m. 5, fe-
núm. 27,
45, ene-
núm. 46,
núm. 5,
vin, fe-
—El an-
tero, Si-
sidro J.
Alvarez
DEL M-

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 107

Domingo, 10 de mayo de 1936

Tomo II.—Página 345

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de Hacienda

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con el decreto de 31 de marzo último, que prorroga para el segundo trimestre del año actual los presupuestos generales del Estado aprobados para 1935 por la ley de 29 de junio anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 30 de abril pasado, y en uso de las autorizaciones en ella contenidas, se aprueban para el referido período trimestral, como propios e inherentes al ejercicio económico de 1936, créditos por un importe total de mil doscientos noventa y dos millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas veintidós céntimos, con arreglo al adjunto estado letra A, y que responden al detalle que sigue: mil doscientos treinta y dos millones cuatrocientas setenta y nueve mil doscientas veinte pesetas once céntimos, por el veinticinco por ciento de los créditos anuales líquidos fijados por la orden del Ministerio de Hacienda de 15 de enero último, adición hecha del importe de la diferencia entre los aumentos y reducciones autorizados por

la referida ley, que en detalle figuran en el estado de diferencias que también se adjunta, y sesenta millones ciento setenta y dos mil doscientas treinta y seis pesetas once céntimos, exceso líquido que se autoriza sobre el mismo veinticinco por ciento para los servicios en los cuales la consignación para el segundo trimestre del año en curso no puede ajustarse a la cuarta parte de los créditos anuales que se especifican en el mencionado estado de diferencias, o sean en tota-

los ya citados mil doscientos noventa y dos millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas veintidós céntimos.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

El Ministro de Hacienda.
GABRIEL FRANCO LÓPEZ

ESTADO demostrativo del importe de los créditos que se autorizan para el segundo trimestre de 1936, como propios e inherentes al presupuesto para el mismo año económico, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 31 de marzo.

	Pesetas
Importe de los créditos anuales líquidos fijados por la orden del Ministerio de Hacienda de 15 de enero de 1936	4.815.929.140,13
Aumento líquido que resulta como consecuencia de los incrementos y reducciones que, según la ley arriba citada, han de practicarse para determinar el crédito anual que sirva de base para fijar los que han de regir durante el segundo trimestre de 1936	113.987.740,46
Créditos anuales provisionales para 1936	4.929.916.880,59
25 por 100 que corresponde a un trimestre	1.232.479.220,11
Aumento que representa el importe de las cantidades que por acuerdo del Consejo de Ministros constituyen, en el segundo trimestre, excesos sobre el 25 por 100 de los créditos anuales correspondientes, por afectar a servicios que requieren mayor consignación durante los meses de abril a junio del año actual. 82.376.571,53	82.376.571,53
A deducir: Importe de las cantidades que constituyen baja en el segundo trimestre por requerir durante el mismo menores consignaciones que las que corresponden al 25 por 100 de los créditos anuales	22.204.335,42
Diferencia	60.172.236,11
Total importe de los créditos que se autorizan para el segundo trimestre de 1936 (estado A)	1.292.651.456,21

Madrid, 2 de mayo de 1936.—El Ministro de Hacienda, Gabriel Franco López.

ESTADO LETRA A

Resumen de los créditos que han de regir durante el primer semestre del ejercicio económico de 1936.

Capítulo	Artículo	Grupo...	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primer tri-mestre	Segundo tri-mestre	Total del semestre
			Obligaciones de los departamentos Ministeriales				
			SECCION CUARTA				
			MINISTERIO DE LA GUERRA				
			Personal				
			HABERES ACTIVOS				
			Sueldos				
1.º			Ministro y Subsecretario	16	12.000,00	12.000,00	24.000,00
			Asignación por servicios relevantes prestados a la causa de la República	17	4.742,08	4.892,08	9.634,16
			Personal de las distintas Armas y Cuerpos que presten servicio en la Península, islas adyacentes y extranjero.	18	44.227.527,50	44.227.527,50	88.455.055,00
			Escuadrón de la Escolta Presidencial	19	109.830,22	109.830,22	219.660,44
			Banda Republicana	20	96.536,67	96.536,67	193.073,34
			Personal diverso	21	10.975,00	10.975,00	21.950,00
			Dirección general de Aeronáutica... ..		2.551.777,57	2.551.777,57	5.103.555,14
			Servicios de Cría Caballar		217.391,25	-	217.391,25
					47.230.780,29	47.013.539,04	94.244.319,33
			Otras remuneraciones				
			Asignaciones de representación y residencia y gratificación de mando y servicio en filas	17	1.426.751,25	1.426.751,25	2.853.502,50
			Efectividad, cruces pensionadas, premios de diplomados, reenganches, pluses de continuación en filas y medalla de sufrimientos	18	1.862.257,50	1.862.257,50	3.724.515,00
			Uniforme, vestuario, resarcimiento, locomoción, casa, equipo y montura y Cuerpos motorizados	19	640.107,50	640.107,50	1.280.215,00
			Profesorado, instrucción, industria y diversos	20	589.818,50	589.818,50	1.179.637,00
			Inspectores	21	6.562,50	6.562,50	13.125,00
			Personal civil e Hijas de la Caridad	22	35.000,00	35.000,00	70.000,00
			Dirección general de Aeronáutica... ..		1.937.769,75	1.952.769,75	3.890.539,50
			Servicios de Cría Caballar		26.595,00	-	26.595,00
					6.524.862,00	6.513.267,00	13.038.129,00
			Asistencias y dietas				
			Visitas de inspección	6.º	34.062,50	23.000,00	68.125,00
			Comisiones especiales	7.º	23.000,00	282.000,00	46.000,00
			Comisiones especiales	8.º	450.000,00	625.000,00	732.000,00
			Maniobras, movimiento de fuerzas y otras comisiones..	9.º	625.000,00	141.250,00	1.250.000,00
			Dirección general de Aeronáutica... ..		141.250,00	-	282.500,00
			Servicios de Cría Caballar		87.555,00	-	87.555,00
					1.360.867,50	1.105.312,50	2.466.180,00
			Jornales				
			Ministerio	14	33.375,00	33.375,00	66.750,00
			Servicios de Artillería	15	123.400,00	123.400,00	246.800,00
			Servicios de Ingenieros	16	269.100,00	269.100,00	538.200,00
			Servicios de Intendencia	17	1.556.900,00	1.556.900,00	3.113.800,00
			Servicios de Medicina	18	15.675,00	15.675,00	31.350,00
			Servicios de Farmacia	19	99.475,00	99.475,00	198.950,00
			Servicios de Remonta	20	30.000,00	30.000,00	60.000,00
			Diversos	21	311.300,00	326.800,00	638.100,00
			Establecimientos de Industria Militar	22	375.000,00	375.000,00	750.000,00
			Dirección general de Aeronáutica... ..		1.876.347,75	1.876.347,75	3.752.695,50
			Servicios de Cría Caballar		15.000,00	-	15.000,00
					4.705.572,75	4.706.072,75	9.411.645,50
			HABERES PASIVOS				
			De carácter militar				
			Pagas de toca, mesadas de supervivencia y sueldos y demás devengos de los caballeros de la Orden de San Fernando	2.º	182.000,00	182.000,00	364.000,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			Material				
			MATERIAL EN GENERAL				
			<i>De oficina, no inventariable</i>				
	1.°	1.°	Administración Central	4.°	62.662,50	62.662,50	125.325,00
		2.°	Administración divisionaria de Cuerpo de Ejército y de Ejército	5.°	131.216,62	131.216,62	262.433,24
		3.°	Servicios	6.°	84.037,50	84.037,50	168.075,00
		4.°	Dirección general de Aeronáutica		161.212,50	161.212,50	322.425,00
		5.°	Servicios de Cría Caballar		11.250,00		11.250,00
					450.379,12	439.129,12	889.508,24
			<i>De oficina, inventariable</i>				
	1.°	1.°	Administración Central	4.°	7.248,00	7.248,00	14.496,00
		2.°	Administración divisionaria de Cuerpo de Ejército y de Ejército	5.°	14.639,52	14.639,52	29.279,04
		3.°	Servicios	6.°	9.360,00	9.360,00	18.720,00
		4.°	Dirección general de Aeronáutica		15.000,00	15.000,00	30.000,00
		5.°	Servicios de Cría Caballar		2.280,00		2.280,00
					48.527,52	46.247,00	94.775,04
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
	1.°	1.°	Estado Mayor Central	5.°	3.000,00	3.000,00	6.000,00
		2.°	Intendencia Central	6.°	3.000,00	3.000,00	6.000,00
		3.°	Imprenta y Talleres del Ministerio	7.°	50.000,00	50.000,00	100.000,00
		4.°	Servicios	8.°	11.250,00	11.250,00	22.500,00
		5.°	Dirección general de Aeronáutica		37.750,00	37.750,00	75.500,00
		6.°	Servicios de Cría Caballar		2.500,00		2.500,00
					107.500,00	105.000,00	212.500,00
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES				
			<i>Alquileres</i>				
	1.°	1.°	Servicios generales	2.°	142.574,91	142.574,91	285.149,82
		2.°	Servicios de Remonta y Campos de tiro	3.°	87.500,00	87.500,00	175.000,00
		3.°	Dirección general de Aeronáutica		8.125,00	8.125,00	16.250,00
		4.°	Servicios de Cría Caballar		2.970,00		2.970,00
					241.169,91	238.199,91	479.369,82
			Gastos diversos				
			GASTOS VARIOS				
			<i>De carácter general</i>				
	1.°	1.°	Servicios generales	15	167.500,00	167.500,00	335.000,00
		2.°	Fondo de material	16	1.805.276,67	1.805.276,67	3.610.553,34
		3.°	Acción social	17	216.750,00	216.750,00	433.500,00
		4.°	Instrucción, fondo de enseñanza, museos y bibliotecas	18	573.515,68	573.515,68	1.147.031,36
		5.°	Varios	19	309.000,00	309.000,00	618.000,00
		6.°	Dirección general de Aeronáutica		312.750,00	312.750,00	625.500,00
		7.°	Servicios de Cría Caballar		17.081,00		17.081,00
					3.401.873,35	3.384.792,35	6.786.665,70
			<i>Subsistencias, hospitales, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>				
	1.°	1.°	Servicios generales	8.°	27.348.442,77	9.821.598,37	37.170.041,14
		2.°	Dirección general de Aeronáutica		649.859,37	649.859,37	1.299.718,74
		3.°	Servicios de Cría Caballar		15.000,00		15.000,00
					28.013.302,14	10.471.457,74	38.484.759,88
			<i>Alimentación de ganado</i>				
	1.°	1.°	Servicios generales	3.°	5.760.985,05	5.760.985,05	11.521.970,10
		2.°	Servicios de Remonta	4.°	37.500,00	37.500,00	75.000,00
		3.°	Servicios de Cría Caballar		290.552,75		250.552,75
					6.089.037,80	5.798.485,05	11.887.522,85
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>				
	1.°	1.°	Colegios y Asociaciones de Huérfanos	3.°	526.250,00	526.250,00	1.052.500,00
		2.°	Subvenciones	4.°	571.250,00	621.250,00	1.192.500,00
		3.°	Dirección general de Aeronáutica		2.069.642,50	2.069.642,50	4.139.285,00
		4.°	Servicios de Cría Caballar		31.250,00		31.250,00
					3.198.392,50	3.217.142,50	6.415.535,00

(Sigue el capítulo tercero)

364.000,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del año
			(Continúa el capítulo tercero.)				
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE REPARACION Y CONSERVACION				
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>				
			Material de Infantería	16	2.527.350,00	2.527.350,00	
			Idem de Caballería	17	23.000,00	23.000,00	
	3.º		Idem de Artillería	18	1.263.236,25	1.263.236,25	
			Idem de Ingenieros	19	776.113,56	776.113,56	
			Idem de Intendencia	20	226.500,00	226.500,00	
			Esencias, grasas, gomas, piezas y efectos de inmediato consumo para recorridos de automóviles	21	690.000,00	690.000,00	
			Servicios de Remonta	22	711.250,00	2.000.805,00	
			Servicios de Farmacia	23	129.353,92	129.353,92	
			Material de Medicina	24	97.500,00	97.500,00	
	10		Adquisición y entretenimiento de mobiliaje de viviendas oficiales	25	18.750,00	18.750,00	
					9.448.250,00	9.849.938,00	
	11		Dirección general de Aeronáutica				
					15.911.303,73	17.602.546,73	33.513,73
			<i>Obras de conservación</i>				
	1.º		Del edificio y mobiliario del Ministerio	7.º	2.000,00	2.000,00	
	2.º		Del material de ferrocarriles	8.º	2.500,00	2.500,00	
	3.º		Del idem de aerostación	9.º	12.500,00	12.500,00	
	4.º		Del idem sanitario	10	4.500,00	4.500,00	
	5.º		Del idem de explotación del servicio de Remonta	11	5.000,00	5.000,00	
	6.º		Del idem de Artillería de costa de las Bases navales	12	16.612,50	16.612,50	
	7.º		Dirección general de Aeronáutica		125.750,00	125.750,00	
			Servicios de Cría Caballar		10.000,00		
					178.862,50	168.862,50	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>				
	1.º		Ministerio	10	44.250,00	132.760,00	
			Infantería	11	311.875,00	311.875,00	
			Caballería	12	33.892,50	33.892,50	
	4.º		Artillería	13	766.173,87	766.173,87	
	5.º		Ingenieros	14	772.500,00	772.500,00	
	6.º		Automovilismo	15	387.500,00	387.500,00	
	7.º		Aerostación	16	12.500,00	12.500,00	
	8.º		Remonta	17	5.000,00	5.000,00	
	9.º		Medicina	18	1.500,00	1.500,00	
	10		Dirección general de Aeronáutica		1.598.590,00	1.598.590,00	
	11		Servicios de Cría Caballar		12.750,00		
					3.946.531,37	4.022.281,37	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>				
	1.º		Servicios generales	2.º	144.913,50	144.913,50	
	2.º		Dirección general de Aeronáutica		12.500,00	12.500,00	
					157.413,50	157.413,50	
	4.º		GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>				
	1.º		Ingenieros	12	1.126.059,22	1.126.059,22	
	2.º		Sanidad (Farmacia)	13	26.250,00	26.250,00	
	3.º		Servicio cartográfico	14	37.500,00	37.500,00	
	4.º		Armamentos, municiones, cascos y máscaras protectoras	15	4.975.000,00	4.975.000,00	
	5.º		Material de tracción mecánica	16	2.500.000,00	2.500.000,00	
	6.º		Transmisiones	17	250.000,00	250.000,00	
	7.º		Bases navales y Baleares	18	4.353.016,00	4.353.016,00	
	8.º		Material de Infantería	19			
	9.º		Material de Caballería	20	60.625,00	60.625,00	
	10		Material de Intendencia	21	93.000,00	93.000,00	
	11		Material de Sanidad (Medicina)	22	175.000,00	175.000,00	
	12		Dirección general de Aeronáutica		10.000,00	10.000,00	
	13		Material vario		8.183.561,75	8.183.561,75	
					21.790.011,97	21.790.011,97	
	5.º		<i>Ejercicios cerrados</i>				
	Unico		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>				
	Unico		Servicios generales	Unico			

Resumen de los créditos correspondientes a la Sección cuarta
MINISTERIO DE LA GUERRA

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
1.º	1.º	47.230.780,29	47.013.539,04	94.244.319,33	119.524.273,83
	2.º	6.524.862,00	6.513.267,00	13.038.129,00	
	3.º	1.360.867,50	1.105.312,50	2.466.180,00	
	4.º	4.705.572,75	4.706.072,75	9.411.645,50	
	6.º	182.000,00	182.000,00	364.000,00	
			60.004.082,54	59.520.191,29	
2.º	1.º	450.379,12	439.129,12	889.508,24	1.676.153,10
	2.º	48.527,52	46.247,52	94.775,04	
	3.º	107.500,00	105.000,00	212.500,00	
	4.º	241.169,91	238.199,91	479.369,82	
		847.576,55	828.576,55		
3.º	1.º	3.401.873,35	3.384.792,35	6.786.665,70	105.719.698,63
	2.º	28.013.302,14	10.471.457,74	38.484.759,88	
	3.º	6.089.037,80	5.798.485,05	11.887.522,85	
	4.º	3.198.392,50	3.217.142,50	6.415.535,00	
	5.º	15.911.303,73	17.602.546,73	33.513.850,46	
	6.º	178.862,50	168.862,50	347.725,00	
	7.º	3.946.531,37	4.022.281,37	7.968.812,74	
	8.º	157.413,50	157.413,50	314.827,00	
		60.896.716,89	44.822.981,74		
4.º	1.º	21.790.011,97	21.790.011,97	43.580.023,94	43.580.023,94
5.º	Unico.	-	-	-	270.500.149,50
RECAPITULACION					
1.º		60.004.062,54	59.520.191,29	119.524.273,83	
2.º		847.576,55	828.576,55	1.676.153,10	
3.º		60.896.716,89	44.822.981,74	105.719.698,63	
4.º		21.790.011,97	21.790.011,97	43.580.023,94	
5.º		-	-	-	
		143.538.387,95	126.961.761,55	270.500.149,50	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS			
					Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
SECCION DECIMOTERCERA								
ACCION DE ESPAÑA EN MARRUECOS								
MINISTERIO DE LA GUERRA								
Personal								
HABERES ACTIVOS								
Sueldos								
1.º	1.º	1.º	Administración territorial	9.º	621.052,00	621.052,00	1.242.104,00	
		2.º	Unidades armadas	10	4.482.196,60	4.482.196,60	8.964.393,20	
		3.º	Tercio	11	3.366.419,81	3.366.419,81	6.732.839,62	
		4.º	Fuerzas Regulares Indígenas	12	5.328.723,66	5.328.723,66	10.657.447,32	
		5.º	Destacamentos del Sahara	13	201.721,56	201.721,56	403.443,12	
		6.º	Compañías de Mar	14	94.814,03	94.814,03	189.628,06	
		7.º	Cuerpo Auxiliar Subalterno	15	751.500,00	751.500,00	1.503.000,00	
		8.º	Dirección general de Aeronáutica... ..		315.249,11	315.249,11	630,49	
					15.161.676,77	15.161.676,77	30.323.353,54	
Otras remuneraciones								
	1.º	1.º	Asignaciones de representación, residencia y gratificaciones de mando	7.º	2.567.335,81	2.567.335,88	5.134.671,70	
	2.º	2.º	Efectividad, cruces pensionadas, premios de diplomados, reenganches, pluses de continuación en filas y medallas de Sufrimientos	8.º	374.565,00	374.565,00	749.130,00	
	3.º	3.º	Uniforme, vestuario, resarcimientos, locomoción y casa	9.º	111.250,00	111.250,00	222.500,00	
	4.º	4.º	Industria y Comisión geográfica de Marruecos	10	21.075,00	21.075,00	42.150,00	
	5.º	5.º	Diversos	11	61.044,00	61.044,00	122.088,00	
	6.º	6.º	Fuerzas Regulares Indígenas	12	465.390,00	465.390,00	930.780,00	
	7.º	7.º	Dirección general de Aeronáutica... ..		373.881,00	373.881,00	747.762,00	
					3.974.540,88	3.974.540,88	7.949.051,58	
Asistencia y dietas								
	1.º	1.º	Para dietas, pluses a quienes no correspondan dietas y asistencias a todo el personal a quien corresponda	2.º	50.000,00	50.000,00	100.000,00	
	2.º	2.º	Dirección general de Aeronáutica... ..		17.500,00	17.500,00	35.000,00	
					67.500,00	67.500,00	135.000,00	
Jornales								
	1.º	1.º	Servicios de Artillería	6.º	27.500,00	27.500,00	55.000,00	
	2.º	2.º	Servicios de Ingenieros	7.º	145.750,00	145.750,00	291.500,00	
	3.º	3.º	Servicios de Automovilismo	8.º	12.500,00	12.500,00	25.000,00	
	4.º	4.º	Servicios de Intendencia	9.º	1.105.798,50	1.105.798,50	2.211.597,00	
	5.º	5.º	Servicios de Medicina	10	9.360,75	9.360,75	18.721,50	
	6.º	6.º	Servicios de Farmacia	11	21.526,93	21.526,93	43.053,86	
	7.º	7.º	Servicios de Remonta	12	4.500,00	4.500,00	9.000,00	
	8.º	8.º	Diversos	13	122.494,37	122.494,37	244.988,74	
	9.º	9.º	Dirección general de Aeronáutica... ..		225.000,00	225.000,00	450.000,00	
					1.674.430,55	1.674.430,55	3.348.861,12	
HABERES PASIVOS								
De carácter militar								
	1.º	1.º	Mesadas de supervivencia	3.º	2.500,00	2.500,00	5.000,00	
	2.º	2.º	Tropas indígenas	4.º	5.000,00	5.000,00	10.000,00	
					7.500,00	7.500,00	15.000,00	
Material								
MATERIAL EN GENERAL								
De oficina, no inventariable								
	1.º	1.º	Dependencias	3.º	19.899,61	19.899,61	39.799,22	
	2.º	2.º	Servicios	4.º	26.820,00	26.820,00	53.640,00	
	3.º	3.º	Dirección general de Aeronáutica... ..		13.500,00	13.500,00	27.000,00	
					60.209,61	60.209,61	120.439,22	
De oficina, inventariable								
	1.º	1.º	Dependencias	3.º	2.269,35	2.269,35	4.538,70	
	2.º	2.º	Servicios	4.º	4.998,40	4.998,40	9.996,80	
	3.º	3.º	Dirección general de Aeronáutica... ..		2.000,00	2.000,00	4.000,00	
					9.267,75	9.267,75	18.535,50	
Impresiones, encuadernaciones y publicaciones								
	1.º	1.º	Servicios	2.º	5.625,00	5.625,00	11.250,00	
	2.º	2.º	Dirección general de Aeronáutica... ..		750,00	750,00	1.500,00	
					6.375,00	6.375,00	12.750,00	
ARRENDAMIENTO DE LOCALES								
Alquileres								
	1.º	1.º	Servicios generales	6.º	12.223,02	12.223,02	24.446,04	
	2.º	2.º	Dirección general de Aeronáutica... ..		1.125,00	1.125,00	2.250,00	
					13.348,02	13.348,02	26.696,04	

Capítulo...	Artículo...	Grupo...	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
3.º			Gastos diversos				
			GASTOS VARIOS				
	1.º		<i>De carácter general</i>				
	1.º		Servicios generales	8.º	42.500,00	42.500,00	85.000,00
	2.º		Fondo de material	9.º	291.538,50	291.538,50	583.077,00
	3.º		Acción social	10	17.500,00	17.500,00	35.000,00
	4.º		Varios	11	47.625,00	50.375,00	98.000,00
	5.º		Dirección general de Aeronáutica... ..		19.235,00	19.235,00	38.470,00
					418.398,50	421.148,50	839.547,00
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>				
	1.º		Servicios generales	8.º	6.309.143,11	3.642.061,11	9.951.204,22
	2.º		Dirección general de Aeronáutica... ..		77.899,75	77.899,75	155.799,50
					6.387.042,86	3.719.960,86	10.107.003,72
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>				
	1.º		Servicios generales	2.º	1.731.899,86	1.731.899,86	3.463.799,72
	2.º		Servicios de Remonta	3.º	26.125,00	26.125,00	52.250,00
					1.758.024,86	1.758.024,86	3.516.049,72
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION				
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>				
	1.º		Material de Infantería	12	3.750,00	3.750,00	7.500,00
	2.º		Material de Artillería	13	4.000,00	4.000,00	8.000,00
	3.º		Material de Ingenieros	14	34.000,00	34.000,00	68.000,00
	4.º		Automovilismo	15	75.000,00	75.000,00	150.000,00
	5.º		Material de Intendencia	16	326.800,00	326.800,00	653.600,00
	6.º		Esencias, grasas y efectos de inmediato consumo para recorridos de automóviles	17	720.000,00	720.000,00	1.440.000,00
	7.º		Servicios de Remonta	18	315.000,00	935.000,00	1.250.000,00
	8.º		Material de Medicina	19	86.412,50	86.412,50	172.825,00
	9.º		Servicios de Farmacia	20	141.975,00	141.975,00	283.950,00
	10		Adquisición y entretenimiento de mobiliario	21	1.500,00	1.500,00	3.000,00
	11		Dirección general de Aeronáutica... ..		325.000,00	325.000,00	650.000,00
					2.033.437,50	2.653.437,50	4.686.875,00
	6.º		<i>Obras de conservación</i>				
	1.º		Del material de Artillería	5.º	9.994,00	9.994,00	19.988,00
	2.º		Del material de Ingenieros	6.º	1.450,00	1.450,00	2.900,00
	3.º		Del servicio de Remonta	7.º	750,00	750,00	1.500,00
	4.º		De Sanidad Militar (Medicina)	8.º	6.200,00	6.200,00	12.400,00
	5.º		Dirección general de Aeronáutica... ..		20.000,00	20.000,00	40.000,00
					38.394,00	38.394,00	76.788,00
	7.º		<i>Obras de reparación</i>				
	1.º		Infantería	7.º	45.695,00	45.695,00	91.390,00
	2.º		Artillería	8.º	38.783,00	38.783,00	77.566,00
	3.º		Ingenieros	9.º	280.830,00	230.830,00	561.660,00
	4.º		Automovilismo	10	125.000,00	125.000,00	250.000,00
	5.º		Remonta	11	1.750,00	1.750,00	3.500,00
	6.º		Medicina	12	2.500,00	2.500,00	5.000,00
	7.º		Dirección general de Aeronáutica... ..		6.250,00	6.250,00	12.500,00
					500.803,00	500.803,00	1.001.616,00
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>				
	1.º		Servicios generales	4.º	27.082,46	27.082,46	54.164,92
	2.º		Dirección general de Aeronáutica... ..		2.500,00	2.500,00	5.000,00
					29.582,46	29.582,46	59.164,92
	4.º		GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>				
	1.º		Obras de Ingenieros	2.º	431.250,00	431.250,00	862.500,00
	2.º		Varios	3.º			
					431.250,00	431.250,00	862.500,00
	5.º		Ejercicios cerrados				
	Unico		<i>Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente</i>				
	Unico		Servicios generales	Unico			

Resumen de los créditos correspondientes a la Sección decimotercera

ACCION DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTITULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
u r r a					
1.º	1.º	15.161.676,77	15.161.676,77	30.323.353,54	41.771.296,40
	2.º	3.974.540,88	3.974.540,88	7.949.081,76	
	3.º	67.500,00	67.500,00	135.000,00	
	4.º	1.674.430,55	1.674.430,55	3.348.861,10	
	6.º	7.500,00	7.500,00	15.000,00	
			20.885.648,20	20.885.648,20	
2.º	1.º	60.209,61	60.209,61	120.419,22	178.400,76
	2.º	9.267,75	9.267,75	18.535,50	
	3.º	6.375,00	6.375,00	12.750,00	
	4.º	13.348,02	13.348,02	26.696,04	
		89.200,38	89.200,38		
3.º	1.º	418.398,50	421.148,50	839.547,00	20.287.044,36
	2.º	6.387.042,86	3.719.960,86	10.107.003,72	
	3.º	1.758.024,86	1.758.024,86	3.516.049,72	
	5.º	2.033.437,50	2.653.437,50	4.686.875,00	
	6.º	38.394,00	38.394,00	76.788,00	
	7.º	500.808,00	500.808,00	1.001.616,00	
	8.º	29.582,46	29.582,46	59.164,92	
			11.165.683,18	9.121.356,18	
4.º	1.º	431.250,00	431.250,00	862.500,00	862.500,00
5.º	Unico.	-	-	-	63.099.241,52
ITULACIÓN					
1.º		20.885.648,20	20.885.648,20	41.771.296,40	63.099.241,52
2.º		89.200,38	89.200,38	178.400,76	
3.º		11.165.688,18	9.121.356,18	20.287.044,36	
4.º		431.250,00	431.250,00	862.500,00	
5.º		-	-	-	
		32.571.786,76	30.527.454,76		

Capítulo...	Artículo...	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Grupo en 1935	CREDITOS PRESUPUESTOS		
					Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			SECCION DECIMOQUINTA				
			Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.				
			Personal				
			HABERES ACTIVOS				
			<i>Sueldos</i>				
1.º	1.º	4.º	Ministerio de la Guerra	7.º	5.346.826,03	5.539.842,28	10.886.668,31
			<i>Otras remuneraciones</i>				
1.º	2.º	2.º	Ministerio de la Guerra	3.º	647.119,50	647.119,50	1.294.239,00
			Gastos diversos				
			GASTOS VARIOS				
			<i>De carácter general</i>				
3.º	1.º	2.º	Ministerio de la Guerra	3.º	14.500,00	14.500,00	29.000,00

Madrid, 2 de mayo de 1936.—El Ministro de Hacienda, Gabriel Franco López.

(De la *Gaceta* núm. 125).

ESTADO DE

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo	Concepto.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por orden ministerial de 15 de enero de 1936	Alteraciones que experimentan los créditos anuales anteriores	
						Aumentos	Bajas
				Obligaciones de los departamentos ministeriales			
				SECCION CUARTA			
				MINISTERIO DE LA GUERRA			
				PERSONAL			
				HABERES ACTIVOS			
				<i>Sueldos</i>			
1.º		1.º	2.º	Asignación por servicios relevantes prestados a la causa de la República	18.968,33	600,00	
			8.º	Servicios de Cría Caballar	869.565,00		869.565,00
				<i>Otras remuneraciones</i>			
			7.º	Dirección general de Aeronáutica	7.751.079,00		
			8.º	Servicios de Cría Caballar	106.380,00		106.380,00
				ASISTENCIAS Y DIETAS			
				<i>Cursos</i>			
		1.º	6.º	Para cursos de coroneles y capitanes para el ascenso, según la ley de 12 de septiembre de 1932	172.000,00		
			6.º	Servicios de Cría Caballar	350.220,00		350.220,00
				JORNALES			
				<i>Diversos</i>			
			2.º	Devengos por trabajos de campo de los equipos topográficos	138.000,00		
			11	Servicios de Cría Caballar	60.000,00		60.000,00
2.º				Material			
				MATERIAL EN GENERAL			
				<i>De oficina, no inventariable</i>			
		1.º	5.º	Servicios de Cría Caballar	45.000,00		45.000,00
				<i>De oficina, inventariable</i>			
		2.º	5.º	Servicios de Cría Caballar	9.120,00		9.120,00
				<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		3.º	6.º	Servicios de Cría Caballar	10.000,00		10.000,00
				ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
				<i>Alquileres</i>			
		4.º	4.º	Servicios de Cría Caballar	11.889,00		11.889,00
3.º				Gastos diversos			
				GASTOS VARIOS			
				<i>De carácter general</i>			
		1.º	7.º	Servicios de Cría Caballar	68.324,00		68.324,00
				<i>SUBSISTENCIAS; HOSPITALIDADES, TRANSPORTES, ACUARTELAMIENTO Y VESTUARIO</i>			
				<i>Servicios generales</i>			
		5.º		Vestuario.—Para vestuario (Primeras puestas, prendas mayores y menores)	18.786.203,60		60.000,00
			3.º	Servicios de Cría Caballar	60.000,00		
				<i>Alimentación de ganado</i>			
		3.º	3.º	Servicios de Cría Caballar	1.162.211,00		1.162.211,00
				AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS			
				<i>Subvenciones</i>			
		7.º		Para concursos hípicas en España e internacionales en el extranjero y primas por matriculas de inscripción en los mismos	100.000,00		125.000,00
			4.º	Servicios de Cría Caballar	125.000,00		
				ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
				<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		7.º	Unico	Servicio de Remonta			
				1.º—Para adquisición de ganado000,00		704.630,00

DIFERENCIAS

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1936	Créditos para el segundo trimestre 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1936	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1936	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1936
19.568,33	4.892,08	-	-	4.892,08	4.742,08 217.391,25	9.634,16 217.391,25
7.751.079,00	1.937.769,75	15.000,00	-	1.952.769,75	1.937.769,75 26.595,00	3.890.539,50 26.595,00
172.000,00	43.000,00	-	41.000,00	2.000,00	170.000,00 87.555,00	172.000,00 87.555,00
138.000,00	34.500,00	15.500,00	-	50.000,00	34.500,00 15.000,00	84.500,00 15.000,00
-	-	-	-	-	11.250,00	11.250,00
-	-	-	-	-	2.280,00	2.280,00
-	-	-	-	-	2.500,00	2.500,00
-	-	-	-	-	2.970,00	2.970,00
-	-	-	-	-	17.081,00	17.081,00
18.786.203,60	4.696.550,90	-	4.066.871,30	629.679,60	18.156.524,00 15.000,00	18.786.203,60 15.000,00
-	-	-	-	-	290.552,75	290.552,75
100.000,00	25.000,00	50.000,00	-	75.000,00	25.000,00 31.250,00	100.000,00 31.250,00
2.649.555,00	662.388,75	1.307.166,25	-	1.969.555,00	680.000,00	2.649.555,00

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por orden ministerial de 15 de enero de 1936	Alteraciones que experimentan los créditos anuales anteriores	
						Aumentos	Bajas
3.º		11		<i>Dirección general de Aeronáutica</i>			
			7.º	Aviación Naval.—Para el pago de los plazos de material de aviación cuya construcción fué contratada en 28 de enero de 1931 con Construcciones Aeronáuticas, S. A., para el suministro a la Marina de 27 aviones torpederos	1.850.000,00	-	1.273.312,00
			9.º	Para habilitar a los cruceros. tipo "Canarias", de aparatos catapultables	500.000,00	1.500.000,00	-
6.º				<i>Obras de conservación</i>			
			8.º	Servicios de Cría Caballar	40.000,00	-	40.000,00
7.º				<i>Obras de reparación</i>			
			1.º	Ministerio			
Unión		11		Del edificio y mobiliario del Ministerio	177.000,00	-	-
				Servicios de Cría Caballar	51.000,00	-	51.000,00
				<i>Total</i>	950,93	1.500.600,00	4.312.457,00
				SECCION DECIMOTERCERA			
				ACCION DE ESPAÑA EN MARRUECOS			
				MINISTERIO DE LA GUERRA			
3.º				Gastos diversos			
				GASTOS VARIOS			
				<i>De carácter general</i>			
			1.º	Varios:			
			4.º	Gastos del servicio de Remonta en la compra de ganado y paradas.	5.500,00	-	-
			2.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
			1.º	Servicios generales:			
			5.º	Para vestuario (primeras puestas, prendas mayores y menores)...	2.667.082,00	-	-
				ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
			5.º	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
			7.º	Servicios de Remonta:			
				Para compra de ganado	1.180.000,00	-	-
				Para compra de reproductores	60.000,00	-	-
				<i>Total</i>	3.912.582,00	-	-
				SECCION DECIMOQUINTA			
				OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
1.º				Personal			
				HABERES ACTIVOS			
				<i>Sueldos</i>			
			4.º	MINISTERIO DE LA GUERRA			
			1.º	Personal a amortizar:			
				<i>Generales, jefes y oficiales</i>			
				51 tenientes coroneles, a 11.000 pesetas	484.000,00	77.000,00	-
				173 comandantes, a 9.000 pesetas	1.440.000,00	117.000,00	-
				200 capitanes, a 7.500 pesetas	1.267.500,00	232.500,00	-
				68 subalternos	200.000,00	140.000,00	-
				<i>Cuerpo Auxiliar Subalterno</i>			
				121 de la tercera Sección, a 3.500 pesetas	301.000,00	122.500,00	-
				Para los aumentos de sueldo que corresponda a este personal por años de servicio, con arreglo a las leyes y disposiciones por que se rige	394.790,00	44.100,00	-
			1.º	<i>Tropa</i>			
			4.º	2 Suboficiales remontistas	6.460,00	-	-
				1 Sargento remontista	2.388,00	-	-
				9 Cabos remontistas	7.159,50	-	-
				<i>Aumentos</i>			
				Mayores haberes y diferencias de sueldos de suboficiales, músicos, personal de banda y remontistas, por los mismos conceptos que en la Sección 4.ª	25.000,00	22.957,50	-
				<i>Total</i>	4.112.290,00	772.065,00	-
				<i>Resumen general</i>			
				OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
				Sección 4.—Ministerio de la Guerra	519.805.659,42	1.500.600,00	4.312.457,00

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación al 25 por 100 para el segundo trimestre de 1936	Créditos para el segundo trimestre al 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1936	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1936	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1936
576.688,00	144.172,00		29.984,00	114.188,00	462.500,00	576.688,00
2.000.000,00	500.000,00	375.000,00		875.000,00	125.000,00	1.000.000,00
					10.000,00	10.000,00
177.000,00	44.250,00	88.500,00		132.750,00	44.250,00 12.750,00	177.000,00 12.750,00
32.370.093,93	8.092.523,48	1.851.166,25	4.137.855,30	5.805.834,43	22.382.460,83	28.188.295,26
5.500,00	1.375,00	2.750,00		4.125,00	1.375,00	5.500,00
2.667.082,00	666.770,50		666.770,50		2.667.082,00	2.667.082,00
1.180.000,00 60.000,00	295.000,00 15.000,00	590.000,00 30.000,00		885.000,00 45.000,00	295.000,00 15.000,00	1.180.000,00 60.000,00
3.912.582,00	978.145,50	622.750,00	666.770,50	934.125,00	2.978.457,00	3.912.582,00
561.000,00 1.557.000,00 1.500.000,00 340.000,00	140.250,00 389.250,00 375.000,00 85.000,00			140.250,00 389.250,00 375.000,00 85.000,00	121.000,00 360.000,00 316.875,00 50.000,00	261.250,00 749.250,00 691.875,00 135.000,00
423.500,00	105.875,00			105.875,00	75.250,00	181.125,00
438.890,00	109.722,50			109.722,50	98.697,50	208.420,00
16.007,50	4.001,87			4.001,87		4.001,87
47.957,50	11.989,37			11.989,37	6.250,00	18.239,37
1.884.355,00	1.121.088,74			1.121.088,74	1.028.072,50	2.249.161,24
516.993.802,42	129.248.450,60	1.851.166,25	4.137.855,30	126.961.761,55	143.538.387,95	270.500.149,50

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Abilio Barbero Saldaña, Jefe de Estado Mayor de la primera Inspección general del Ejército, al comandante del referido Cuerpo D. Angel González del Alba Rubio, el cual desempeñaba el mismo cometido a la inmediación del mencionado General en su anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Rafael Rodríguez Ramírez, jefe de Estado Mayor de la tercera Inspección general del Ejército, al comandante del referido Cuerpo D. Felipe Amillo Miguel, el cual desempeñaba el mismo cometido a la inmediación de dicho General en su anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

SECCION DE PERSONAL

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro guarnicionero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en la Agrupación de Artillería de Ceuta, D. José Puertas Zayas, en súplica de que se le abone para efectos de antigüedad y señalamiento de sueldo, dos años, diez meses y veintinueve días que permaneció en filas como soldado, más un año y nueve meses que prestó sus servicios al ramo de Guerra como obreiro eventual después del ingreso en filas; teniendo en cuenta lo que determina la norma segunda de la orden circular de 26 de septiembre de 1932 (C. L. número 532) y lo dispuesto en casos análogos, he resuelto abonarle para efectos de sueldo el tiempo que solicita, y en su consecuencia, el escalafón de la tercera Sección, primera Subsección, Grupo A), de

la referida clase y Cuerpo, se entenderá rectificado en el sentido de que el tiempo, de servicio que se le abona al expresado guarnicionero, para efectos de quinquenios, hasta el 31 de diciembre de 1932, es de veinticinco años, tres meses y veintinueve días, en lugar del que se le consigna en el mismo, correspondiéndole el sueldo anual de 6.000 pesetas desde primero de enero de 1933, en vez del que se le señala en dicho escalafón; quedando subsistente la antigüedad con que figura, por ser la que le corresponde con arreglo a lo que determina la orden circular de 26 de diciembre de 1932 (C. L. número 690).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado en 5 del mes actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Oviedo, el teniente de INFANTERÍA D. Joaquín Collado Barquero, del regimiento Argel núm. 27, he resuelto quede el mismo en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), y afecto para fines de documentación, al Centro de Movilización y reserva número 16.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la séptima y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, al personal del material de ARTILLERÍA, comprendido en la siguiente relación núm. 1, que empieza con el maestro de taller D. Luis Cueto Rendón y termina con el auxiliar de oficinas D. Manuel González Araujo, por existir vacante y reunir las condiciones reglamentarias para obtenerlo, asignándoles la antigüedad que a cada uno se le señala y continuando en sus actuales destinos; y los maestros de taller que figuran en la relación núm. 2, que fueron ascendidos por orden circular de

23 de enero último (D. O. núm. 24), disfrutarán la antigüedad que se indica, en vez de la que se les asignó en la citada circular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION NUM. 1

A maestro de taller principal

(Asimilado a capitán)

D. Luis Cueto Rendón, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, con la antigüedad de 30 de noviembre de 1935.

A maestro de taller de primera clase

(Asimilado a teniente)

D. Salvador Fernández Fernández, de la Fábrica de Trubia, con la antigüedad de 30 de noviembre de 1935.

A maestro de taller de segunda clase

(Asimilado a teniente)

D. Rafael Ruiz Carro, de la Sección de Campaña de la Escuela Central de Tiro, con la antigüedad de 30 de noviembre de 1935.

A auxiliar mayor de oficinas

(Asimilado a capitán)

D. Manuel González Araujo, del Grupo mixto de Artillería núm. 3, con la antigüedad de 29 de marzo último.

RELACION NUM. 2

Maestro de taller principal, D. Víctor Areces Fernández, del regimiento de Artillería de Costa núm. 3, antigüedad de 10 de noviembre de 1935.

Maestro de taller de primera clase, D. Enrique Serón Viso, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, antigüedad de 10 de noviembre de 1935.

Maestro de taller de segunda clase, D. Joaquín Vaquero Sánchez, de la Escuela Automovilista, antigüedad de 10 de noviembre de 1935.

Madrid, 8 de mayo de 1936.—Masquet.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo de alférez de ARTILLERÍA de la ley de 5 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 284), a los brigadistas de dicha Arma D. Basilio Velasco Pérez y D. Julio Abaunza del Olmo, de los Parques divisionarios núms. 8 y 1, respectivamente, y el de brigada al sargento primero D. José Fernández Gómez, del regimiento de Costa

núm. 2, por ser los mas antiguos de sus respectivas escalas y reunir las condiciones reglamentarias para ser promovidos al empleo inmediato, en los que disfrutarán la antigüedad de primero del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de sargento del Arma de INFANTERIA al cabo del batallón de Cazadores de Africa núm. 4, D. Manuel Martínez Carneiro, por reunir las condiciones que señalan las disposiciones vigentes y ser el más antiguo de su escala, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad y efectos administrativos de primero de junio de 1936, quedando en situación de disponible forzoso en Marruecos, hasta que le correspondiera ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de sargento de cornetas y trompetas de ARTILLERIA, respectivamente, a los cabos Domingo Vázquez Asensio, del regimiento pesado núm. 1 y José Hernández Luna, del regimiento ligero núm. 4; y al empleo de cabo, al corneta José Oliva Guillén, de la Agrupación de Ceuta y al trompeta Luis Hernán Vázquez, del Grupo de Información número 3, en cuyos empleos disfrutarán la antigüedad de primero del presente mes y continuarán en sus respectivos Cuerpos, en concepto de agregados, hasta que por este Departamento se les asigne destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

COMISIONES

Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de INGENIEROS D. Manuel Duelo Gutiérrez, cese en la comisión que desempeña en la Jefatura de Servicios y Comandancia de Obras y fortificación

de la Base Naval de Cartagena y se incorpore a su destino de plantilla en el batallón de Zapadores Minadores número 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que cesen en la comisión de Juez eventual de causas que desempeñan a las órdenes del Auditor de Guerra de esa división, los tenientes de CABALLERIA don Eduardo Alcalá Gómez, de "Al servicio de otros Ministerios", afecto al Centro de Movilización y Reserva número 1, y don Carlos Casademunt Roig de Lluis, del Grupo Auto-Ametralladoras-Cañones, incorporándose a sus destinos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señores General de la octava división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el brigada de CABALLERIA, D. Gabino García Redondo, cese en la comisión de secretario de causas que desempeña a las órdenes de la Auditoría de Guerra de la octava división orgánica y se incorpore al regimiento de Caballería Villarrobledo núm. 1, su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Generales de la primera división orgánica y de la división de Caballería e Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República por su resolución de fecha 7 del actual, cofiere el mando de la Jefatura y Cuerpos que se detallan en la siguiente relación, a los jefes del Arma de INGENIEROS que en la misma se mencionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel, D. José Rodrigo Vallabriga Brito, de disponible forzoso en la Comandancia Militar de Canarias, el de la Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la sexta división orgánica.

Otro, D. Tomás Fernández Quintana de la Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la sexta división orgánica, el del regimiento de Zapadores Minadores.

Teniente coronel, D. Ladislao Urefia Sanz, del Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, el del Batallón de Zapadores Minadores número 5.

Otro, D. Luis Alvarez Izpura, de disponible forzoso en la primera división orgánica y agregado al regimiento de Ferrocarriles núm. 1, el del Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.

Madrid, 8 de mayo de 1936.—Masquet.

Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de CABALLERIA, don Julio Romero Mazariegos, del Centro de Movilización y reserva núm. 7, cese en la comisión que desempeña como juez eventual de causas en la plaza de León, a las órdenes del Auditor de Guerra de esa división, incorporándose a su destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por circular de 10 de marzo último (D. O. núm. 60), para cubrir dos vacantes de capitán de CABALLERIA, que existen en el Depósito de Recría y Doma de Jerez, he resuelto designar para ocuparlas, a los de dicho empleo y Arma, D. Juan de Arizón Mejía y D. José Gil Ramírez, el primero en situación de disponible forzoso en esa división, y el último de los nombrados, en la misma situación y agregado al citado Depósito.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la propuesta de destinos de suboficiales de INFANTERÍA, publicada por orden circular de 29 de abril último (D. O. núm. 99), quede rectificada en la forma que se expresa en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Sargentos

D. José Romero Martín, del regimiento de Infantería América núm. 23, al de Lepanto núm. 5.

D. José Villalobos Gago, del regimiento de Infantería Lepanto núm. 5, al de Galicia núm. 19.

D. Sinforiano Sánchez Campos, del regimiento de Infantería Argel núm. 27, al Grupo de Ametralladoras de posición de Ceuta.

D. Ignacio Domínguez Crespo, del Grupo de Ametralladoras de posición de Ceuta, al batallón Cazadores Las Navas número 2.

D. Santiago Villalonga Altavilla, del batallón de Cazadores Las Navas número 2, a disponible forzoso en la cuarta división.

Madrid, 9 de mayo de 1936.—Masquelet.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los soldados procedentes del suprimido tercer Depósito de Sementales, actualmente afectos al Depósito de Transeúntes de Córdoba, que figuran en la siguiente relación, pasen destinados a los Cuerpos o Centros que también se expresa, como comprendidos en el inciso tercero de la circular de 12 de marzo del corriente año (D. O. núm. 61), surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de primero de abril último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

José Lucena Baena, al Depósito de Recría y Doma de Ecija.

Juan R. Lucena Baena, al mismo.

Mariano Yuste López, al regimiento de Caballería Montesa núm. 4.

Lázaro Benavente Gil, al Depósito Central de Remonta.

Juan Robí Luna, al Grupo de Autoametralladoras-Cañones.

Madrid, 8 de mayo de 1936.—Masquelet.

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias), de fecha 4 del mes actual, que el teniente coronel de INFANTERÍA D. Benigno Martínez Portillo, cese en el cargo de Delegado gubernativo del territorio de Ifni, que en la actualidad venía desempeñando, he resuelto que el interesado cause baja en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y quede en la de disponible forzoso en Marruecos, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), de fecha 5 del actual, que el comandante de INFANTERÍA D. Enrique Rodríguez de la Herrán cese en el mando del batallón de Tiradores de Ifni, que actualmente desempeña, he resuelto que el interesado cause baja en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", quedando en la de disponible forzoso en Marruecos, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de INFANTERÍA D. Carlos Cordoncillo García, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, con destino en Madrid, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", y quede en la de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. José Torres Fernández, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, con

destino en Gijón, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", quedando en la de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el brigada de INFANTERÍA en situación de disponible forzoso en esa división, D. Benito Gamarra Lara, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de disponible voluntario con residencia en Burgos, con arreglo al artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), he resuelto acceder a su petición por haber excedente en su escala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el brigada del batallón de Montaña Asia núm. 2, D. Vicente Moreno Martínez, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de disponible voluntario con residencia en La Romana (Alicante), con arreglo al artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), he resuelto acceder a su petición por existir excedente en su escala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de INFANTERÍA D. Juan Simavilla Vázquez, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Zaragoza, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", quedando en la de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

nimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ESCALAFONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el regimiento de Artillería ligera núm. 13, en 15 de noviembre de 1935, promovida por el sargento de dicho Cuerpo, D. Juan Trasierra Rodríguez, en la que solicitaba ser escalafonado delante de los de su mismo empleo D. Valentín Corraliza Gil, D. Bernardo Guirao Fernández y D. Antonio Parra Egea, por ser más antiguo el recurrente en el empleo de cabo y disfrutar la misma antigüedad en el de sargento que ellos; teniendo en cuenta que el interesado fué promovido al empleo de cabo en la revista del mes de marzo de 1929 y D. Antonio Parra Egea lo fué en la revista de junio de 1928, siendo por tanto éste más antiguo que el recurrente, y que los sargentos D. Valentín Corraliza Gil y D. Bernardo Guirao Fernández, fueron promovidos al empleo de sargento por orden de 16 de julio de 1934 y el solicitante lo fué por la de 15 de febrero de 1935 (D. O. número 39), debido a que el interesado se hallaba colocado en el escalafón de cabos aptos para el ascenso en cabeza de los aprobados en el segundo semestre del año 1933, mientras que los otros dos sargentos lo habían sido en el primer semestre de dicho año y por tanto, se hallaban escalafonados con arreglo a lo que determinan las órdenes circulares de 19 de diciembre de 1933 (C. L. número 600) y 24 de abril de 1934 (Colección Legislativa núm. 221), he resuelto desestimar la petición del interesado, el que deberá atenerse a lo resuelto por orden de 16 de julio de 1934 (D. O. número 169), por lo que ya en ésta se le desestimó la petición de colocación en el escalafón de cabos en el puesto que le correspondiera con arreglo a la antigüedad de cabo que disfrutaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la séptima división orgánica.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Jefe del Grupo de Alumbrado e Iluminación, promovida por el cabo de INGENIEROS, con destino en el mismo, Basilio Atienza Muñoz, en duplica de que su documentación militar sea rectificadada en el sentido de que

su verdadero nombre es como queda expuesto, según justifica documentalmente, y no Eugenio como figura en la misma; he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del disuelto regimiento de Infantería Ceuta núm. 60, Casildo Ayllón Moreno, con residencia en Villar de Olalla (Cuenca), en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que fué declarado inútil para el servicio por padecer tuberculosis pulmonar, por cuya causa fué licenciado, aún cuando posteriormente se consideró en otro reconocimiento médico estaba curado de tal enfermedad, sin que la anquilosis completa de la rodilla izquierda guardase relación alguna con la caída que dice haber sufrido en 1918 en acto del servicio, declarándose no estaba comprendido en ninguno de los cuadros que dan derecho a ingreso en el expresado Cuerpo, habiendo solicitado además su ingreso en Invalidos fuera del plazo de dos años que fijaba el reglamento de 6 de febrero de 1906, subsistiendo las anteriores razones por las cuales fué desestimada la mencionada petición de ingreso, he resuelto desestimar la revisión por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo atenerse a lo resuelto por orden de 12 de diciembre último (DIARIO OFICIAL núm. 288).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

PREMIOS DE PERMANENCIA

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada a este Departamento por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, y de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, he resuelto conceder a los sargentos del mencionado Cuerpo que figuran en relación que empieza con Román Cortés Buenestado y termina con Andrés Matas Fuentes, los premios de permanencia que se citan por reunir las condiciones que determina la orden circular de 29 de noviembre de 1889 (Colección Legislativa núm. 590), debiendo

empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Señor Interventor central de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

De 50 pesetas, por llevar más de diecisiete años de servicio, desde primero de marzo de 1936

Sargentos

Román Cortés Buenestado.
Antonio Peñeña Carrillo.
Diego Rojas Pérez.
Jesús Tellería Totorica.

De 40 pesetas, por llevar más de doce años de servicio, desde primero de marzo de 1936

Sargentos

Rufino Moro Rodrigo.
Pedro Cruz García.
Miguel Barrobes Márchez.
Manuel Valle Olmedilla.
Manuel López Carbonel.
Juan Corraliza Peguero.
José Tejedor García.
Fernando Benito de la Cruz.
Esteban ^{Abadate} Ros.
Diego Justicia Molina.
Balbino Valcárcel Balboa.
Andrés Matas Fuentes.
Madrid, 4 de mayo de 1936. — Masquet.

PROCESADOS

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. Julián Izquierdo Rodríguez, disponible en la cuarta división, quede en la situación de "Procesado" en la sexta, con arreglo al artículo noveno del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la cuarta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de CABALLERÍA D. Jerónimo Pérez Vall, en situación de disponible forzoso en esa división, pase a la de "Procesado" en la sexta división, con residencia en Bilbao, con arreglo al artículo noveno del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de esa división de fecha 4 del actual, dando cuenta del procesamiento del teniente de INTENDENCIA D. Manuel Landaburu Asenjo, disponible forzoso en la misma, he resuelto que el citado oficial pase a la situación de procesado, con residencia en la plaza de Bilbao, con arreglo a lo que determina el artículo noveno del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el brigada del regimiento Infantería Tercera número 38 D. José Vega Benítez, pase a la situación de "procesado" en Ceuta, con arreglo al artículo noveno del decreto de 7 de septiembre de 1935 (DIARIO OFICIAL núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Comandante Militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo Antonio Acedo Gallardo, con destino en el regimiento Infantería Castilla núm. 3, en solicitud de que se le conceda el plus del primer período de reenganche por percibirlo otro cabo más moderno que el recurrente, del mismo Cuerpo que ha regresado de África; teniendo en cuenta lo que sobre este particular preceptúa el párrafo segundo de la orden circular de 28 de marzo de 1935 (D. O. num. 75), irrogando su aplicación perjudicios a los aspirantes al plus de reenganche que pueda haber en los Cuerpos de la Península, al ser destinados otros en posesión de dicho plus procedentes de los Cuerpos de África, y en evitación de estos

perjuicios, he resuelto, de conformidad con lo informado por la Intervención Central de Guerra y para lo sucesivo, que el referido párrafo segundo se entienda aclarado en el sentido de que aquellos individuos que sirvan en África y desean regresar a los Cuerpos de procedencia de la Península, si se hallan en posesión de pluses de reenganche, en cuyo goce hubiesen entrado durante su permanencia en aquel territorio, podrán solicitarlo a condición de expresar en la petición, que renuncian al percibo de dicho plus, caso de estar cubierto el 10 por 100 de la plantilla de reenganchados en el Cuerpo a que desean ser destinados, figurando en la escala de aspirantes por orden de antigüedad hasta que les corresponda ingresar en la misma de reenganchado con derecho a plus.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el teniente coronel de INGENIEROS D. Anselmo Arenas Ramos, en situación de disponible forzoso en esa Comandancia Militar, en la que solicita el cambio de residencia a Valladolid; he resuelto acceder a dicha petición y disponer que el mencionado jefe pase, en su actual situación de disponible forzoso, a la séptima división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor Comandante Militar de Baleares.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de CABALLERÍA D. José Turmo Benjumea, en situación de disponible forzoso en esa división, he resuelto concederle trasladar su residencia en la misma situación a la segunda división, con residencia en Sevilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de ARTILLERÍA, retirado, Alfredo Tenes Lopez, con arreglo a los preceptos del decreto de 23 de junio de 1931 (C. L. número 389), domiciliado en la calle Duque Cornejo, núm. 20 de esa capital, solicitando ser reintegrado al Ejército para que fueran utilizados sus servicios en donde se estimara oportuno y las circunstancias lo exigieran, y teniendo en cuenta que el artículo 56 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926 (C. L. núm. 372), determina que el retiro del servicio militar constituye una situación definitiva y ninguno de los que entren en ella podrán volver al servicio de las armas en tiempo de paz, he resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial primero del Cuerpo auxiliar de OFICINAS MILITARES don José Sánchez Morillas, con destino en este Ministerio, he resuelto concederle el retiro para Tetuán (Marruecos), causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes, haciéndole la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

Señores General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el retiro para Ceuta al sargento de INFANTERÍA Hossain Ben Hamu El Hebe, número 3.546, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Ceuta núm. 3, por haberlo solicitado voluntariamente por llevar más de veinte años de servicio activo; causando baja por fin del presente mes en el Ejército y haciéndosele por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

cimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el retiro para Granada, al legionario Manuel Roklán Medialdea, con destino en el Tercio, por haberlo solicitado voluntariamente por llevar más de veinte años de servicio activo; causando baja por fin del presente mes en el Ejército y haciéndosele por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en el sueldo mínimo de sargento de 1.227 pesetas anuales, con antigüedad de 26 de abril de 1936 y efectos económicos desde 1 de mayo siguiente al cabo Marciano Barroso Solana, con destino en el regimiento de Infantería Argel núm. 21.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en el sueldo mínimo de sargento de 1.227 pesetas anuales, con antigüedad de 9 de abril de 1936, y efectos económicos desde 1 de mayo siguiente al cabo de tambores Manuel Hermoso Moreno, con destino en el regimiento Infantería Baleares número 39.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 26 de marzo último (D. O. núm. 73), he resuelto se anuncien los mandos vacantes de coronel de INFANTERÍA del regimiento Otumba número 9 y el de Aragón núm. 17, para para que puedan ser solicitadas en la forma y plazo señalado en dicho decreto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Hallándose vacante una plaza de coronel de CABALLERÍA (mando) en el regimiento Cazadores de Farnesio núm. 10, cuyo destino corresponde al turno de elección con arreglo al apartado segundo del artículo 15 del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), he resuelto que los del citado empleo y Arma que deseen ocuparla, formulen papeletas en el plazo de ocho días, en la forma que determina el artículo segundo del decreto de 28 de marzo próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 73).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento del artículo segundo del decreto de 26 de marzo último (D. O. núm. 73), he resuelto anunciar los mandos vacantes: de coronel de Artillería, director de la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada; de teniente coronel de la Agrupación de Artillería de Ceuta y de comandante de dicha Arma, jefe del Parque divisionario núm. 8, para que puedan ser solicitadas por los jefes de los mencionados empleos en el plazo de ocho días, mediante papeleta o telegrama, cursados directamente a este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la orden circular de 5 del actual (D. O. núm. 103), por la que se anuncian vacantes de jefes y oficiales de ARTILLERÍA, se considere ampliada en una de teniente coronel en el regimiento de Artillería de Montaña núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se anuncie una vacante de comandante médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR en comisión y sin derecho a dietas, para la Clínica Militar de Palencia; la cual podrá solicitar los de dicho empleo en situación de disponible forzoso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Producidas una vacante de capitán de INTENDENCIA en la Jefatura de Transportes Militares de Sevilla y otra de teniente de dicho Cuerpo en el Hospital Militar de Granada, que corresponden ser cubiertas por elección, según el decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), he resuelto que con arreglo al decreto de 26 de marzo próximo pasado (D. O. número 73), se anuncien para que puedan ser solicitadas en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta orden, por los que deseen ocuparlas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que las vacantes de maestros guarnicioneros / del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, tercera Sección, primera Subsección, Grupo A), anunciadas por orden circular de 5 del actual (D. O. núm. 103) para el regimiento de Infantería de Gerona núm. 22 y batallón de Ametralladoras núm. 2, corresponden al regimiento de Infantería de Gerona número 18 y batallón de Ametralladoras núm. 7 quedando rectificada en este sentido dicha circular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, al personal del Cuerpo de ESTADO MAYOR que figura en la siguiente relación, por existir vacantes, ser los más antiguos en sus respectivas escalas y estar declarados aptos para el ascenso, disfrutando en los que se les confiere la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor... 8

RELACION QUE SE CITA

A coronel

Teniente coronel, D. César Voyer Méndez, del Estado Mayor Central, con la antigüedad de 25 de marzo de 1936.

A teniente coronel

Comandante, D. Manuel Méndez Queypo de Llano y Prado, ayudante de campo del General jefe de Estado Mayor de la segunda Inspección general del Ejército D. Emilio Araujo Vergara, con la de 4 de marzo de 1936.

Comandante, D. Pedro Ortega Baise, de la Sección Topográfica de la sexta división, con la de 25 de marzo de 1936.

A comandante

Capitán, D. Emilio Ucar Fernández, de la Sección Topográfica de la sexta división, con la de 4 de marzo de 1936.

Capitán, D. Angel León Goyri, de la Sección Topográfica de la tercera división, con la de 25 de marzo de 1936.

Capitán, D. Benito Miranda Urquiza, de la Sección Topográfica de la cuarta división, con la de 27 de marzo de 1936.

Madrid, 9 de mayo de 1936.—Masquelet.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 27 de abril último (D. O. núm. 98), para proveer una vacante de coronel del Cuerpo de Estado Mayor que existe en el Estado Mayor Central, he resuelto designar para ocuparla, al del citado empleo y Cuerpo, D. Ramiro Otañ Navascués, disponible forzoso en la primera división, y en comisión del servicio en el Negociado del Consorcio, según orden circular de 14 de enero próximo pasado (D. O. núm. 12).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 27 de abril último (D. O. núm. 98), para proveer una vacante de coronel de ARTILLERÍA que existe en el Estado Mayor Cen-

tral, he resuelto designar para ocuparla, al del citado empleo y Arma, perteneciente a los "Cuadros del Servicio de Estado Mayor", D. Atilano Varona Maestre, con destino en el regimiento de Artillería de Costa número 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, he resuelto que el personal y material que constituyen de la brigada de los servicios sanitarios de la brigada de Montaña de Asturias, según el estado número 1, del decreto de 8 de agosto de 1935 (D. O. núm. 185) y de acuerdo con el artículo noveno del mismo, queden agregados para todos los efectos administrativos al cuarto Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar perteneciente a la octava división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la relación de vacantes del "Servicio de Estado Mayor", publicada por orden circular de 5 del actual (D. O. núm. 103), se considere ampliada con las que a continuación se relacionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo de Estado Mayor

Una de comandante en los Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos (antigüedad).

Una de capitán, en la Sección Topográfica de la tercera división (antigüedad).

Una de capitán, en la Sección Topográfica de la cuarta división (antigüedad).

Una de capitán, en la Sección Topográfica de la sexta división (antigüedad).

Madrid, 9 de mayo de 1936.—Masquelet.

SEGUNDA SECCION

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 26 de febrero último (D. O. núm. 50), he resuelto designar para ocupar la vacante de capitán de ARTILLERÍA, existente en la Sección de Artillería de costa de la Escuela Central de Tiro del Ejército, al capitán de Artillería D. Agapito Lapuente Miguel, actualmente destinado en el regimiento de Artillería pesada núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Generales de la segunda y séptima divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Antonio Blanco García, profesor de la Academia de Artillería e Ingenieros; he resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para esta capital, Berlín, Amburgo, Stugard y Lubeck (Alemania), en las condiciones que establecen las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (DIARIO OFICIAL núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

OBRAS DE UTILIDAD PARA EL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio el teniente coronel de INFANTERÍA, en el Servicio de Estado Mayor, D. Antonio Adrados Semper, traductor de la obra del General Brallión "Ensayo sobre la instrucción militar", he resuelto, a propuesta del Estado Mayor Central, que se adquirieran por cuenta del Estado 250 ejemplares de la misma al precio de 10 pesetas cada uno, para ser distribuidos entre los Centros de Instrucción Militar y Cuerpos del Ejército, por considerar dicha obra comprendida en el artículo segundo de la orden circular de

4 de octubre de 1935 (D. O. núm. 231), siendo cargo las 2.500 pesetas que importan dichos ejemplares al primer presupuesto que se apruebe de este Departamento donde figuren créditos para estas atenciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

PERMISOS DE VERANO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno de Caballería, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia D. Rafael Usera de la Vega, en súplica de autorización para disfrutar las vacaciones reglamentarias de verano en Portugal; he resuelto acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en el orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Coronel Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Dirección General de Aeronáutica

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Como resolución a instancia formulada por el jefe del Cuerpo de Auxiliares de Aeronáutica Naval D. José Otero Lorenzo, en súplica de que se le cuente como doble el tiempo servido en Aviación desde su ingreso en 14 de enero de 1921 hasta la fecha de su graduación de oficial en 22 de marzo de 1932, a propuesta de la Jefatura de Aviación Naval y de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Aeronáutica, he resuelto acceder a lo solicitado y hacer extensivo al personal de pilotos lo dispuesto en el punto tercero de la orden ministerial de 5 de febrero de 1926 (D. O. de Marina número 35), debiendo contárseles como doble el tiempo servido en la Aeronáutica desde su ingreso y hasta la obtención de su primera graduación de oficial.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán del Arma de AVIACION MILITAR D. Luis Rambaud Gomá, jefe de la Escuadrilla de Hidros del Atalaya de las Fuerzas Aéreas de Africa, pase destinado a la Plana Mayor de las mismas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán D. Manuel Cascón Briega, que presta sus servicios en el Arma de Aviación Militar; pase destinado como jefe del Grupo núm. 11 de la Escuadra núm. 1 (Getafe) de dicha Arma, en plaza de categoría superior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de INTENDENCIA don Victorino de Grado Ortega, que presta sus servicios en el Arma de Aviación Militar, pase destinado a la Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreos de la citada Arma, surtiendo efectos administrativos en la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

EVENTUALIDADES

Circular. Excmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, he resuelto que el capitán D. Modesto Aguilera Morente, que presta sus servicios en el Arma de AVIACION MILITAR, cese en su actual destino de plantilla y pase a la situación de "Eventualidades" de dicha Arma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

ORGANIZACION

Excmo. Sr.: Como parte integrante de la reorganización de los Servicios de Aeronáutica, que fué prevista en el decreto de 11 de enero de 1936 y la orden de 5 de febrero del mismo año y a los efectos de llegar a la óptima eficien-

cia en la aplicación de los fondos de la Caja de Tráfico Aéreo Nacional; este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. A partir de primero de mayo próximo, quedará suspendida la aplicación de la orden de 31 de diciembre de 1935, por la que se prorrogaba durante el corriente año la vigencia de la orden de 20 de febrero de 1933, a excepción de lo establecido en el artículo primero de esta última, en su primer párrafo, referente a vales de premio al título, los cuales se efectuarán y justificarán en la forma que se estableció en la primera de las disposiciones citadas; abonándose los gastos que se originen con cargo a la Caja del Tráfico Aéreo Nacional.

Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

SITUACIONES

Excmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura de Aviación Naval y de conformidad con lo informado por la Dirección general de Aeronáutica, he dispuesto que las situaciones del personal de jefes y oficiales de aquel servicio sean las que a continuación se expresan:

Situación del personal de la Aviación Naval

Artículo 1.º Los jefes y oficiales del Cuerpo general de la Armada, con título aeronáutico, se clasificarán en las tres situaciones: A, B y C.

Art. 2.º Pertenecerá a la situación A, todo el personal que ocupe destino de plantilla en el Servicio de Aviación Naval, en comisión en éste o en período de instrucción.

Al cumplir cierta edad que posteriormente se determinará, este personal no podrá desempeñar destinos de vuelo; pero podrá permanecer o volver a esta situación y desempeñar todos los demás destinos del Servicio de Aviación.

Al obtener el personal de que se trata el primer título aeronáutico, deberá permanecer, cuando menos, cuatro años en esta situación antes de poder pasar a otra. Sin embargo, este tiempo podrá reducirse a tres años cuando tenga necesidad de embarcar para cumplir sus condiciones reglamentarias, si de no hacerlo se le irrogara perjuicio para el ascenso.

El tiempo mínimo de permanencia en esta situación A, cada vez que se vuelva de la B, será de dos años.

Para los destinos de la Administración Central será preferido el personal que cuente más tiempo en esta situación A.

Art. 3.º Pertenecerán a la situación B, los jefes y oficiales alejados temporalmente del servicio de Aviación por falta de vacantes, heridas, enfermedades, destinos de embarco y tierra, convenient-

cias del servicio u otras causas. Cuando las heridas sean producidas a consecuencia de accidentes de aviación, continuarán en la situación A, hasta su curación definitiva o pase a Inválidos.

El pase a la situación B podrá ser voluntario o forzoso, y los que se encuentren en ella podrán ser pasados a la A, con carácter forzoso cuando en esta última no haya personal suficiente para cubrir los últimos; y de no poder, o no conveirles hacerlo, pasarán a la situación C. Se exceptuarán, sin embargo, los casos de enfermedad y curación de heridas o contusiones. Igualmente pasarán a la situación C, los jefes y oficiales que permanezcan por su voluntad más de tres años seguidos en la situación B. En uno y otro caso, quedarán imposibilitados para desempeñar destinos de la especialidad.

Art. 4.º Pertencerán a la situación C, los jefes y oficiales procedentes de las otras dos, los cuales no podrán desempeñar destinos de la especialidad más que por falta de personal en las mismas y siempre que hubieren permanecido seis años como mínimo en la situación A y no llevasen más de otros seis en la C.

Art. 5.º Los cambios de situación y la separación del servicio de Aviación, se harán siempre por orden Ministerial y hasta que ésta no aparezca en el DIARIO OFICIAL no podrán, los que se encontraran en la B, solicitar destinos de la A, ni los que se encontraran en esta situación solicitar destinos de embarco o tierra del servicio de Marina.

Art. 6.º Los jefes y oficiales con título aeronáutico pertenecientes a otros Cuerpos de la Armada continuarán rigiéndose por las actuales disposiciones que les afectan.

Art. 7.º El jefe y oficiales del Cuerpo Auxiliar de Aeronáutica Naval, se regirán por sus reglas especiales.

Artículo transitorio. Por no existir en la orden ministerial de 31 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 11) situación equivalente a la B de esta disposición y haberse visto obligados algunos oficiales a pedir por razones particulares la separación del servicio de Aviación sin haber perdido el entusiasmo y la afición por este Arma, se abre un plazo de doce meses, a partir de la publicación de esta disposición, para que puedan solicitar el pase a las situaciones A y B, siempre que no lleven más de tres años alejados del servicio de Aviación Naval.

Los que pasaron a la B no podrán permanecer en ella más tiempo que el que les faltara para cumplir tres años a partir de la separación, debiendo entonces pasar a la A o a la C.

Esta disposición no producirá de momento cambio alguno en el personal; pero a medida que vayan acurriendo vacantes se irán cubriendo conforme con lo que aquí se regula.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente orden ministerial.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto anunciar a continuación las vacantes de jefes y oficiales existentes en el Arma de AVIACION MILITAR, las cuales serán cubiertas con arreglo a lo que preceptúa el decreto de 7 de marzo último (D. O. núm. 59), pudiendo solicitarlas los que las deseen ocupar en el plazo de diez días.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Escuadrilla Y-1 (Cuatro Vientos), dos de subalterno.

Escuadrilla Y-2 (Los Alcázares), una de capitán y una de subalterno.

Escuadrilla de Servicios (Los Alcázares), una de capitán.

Protección de Vuelo (Los Alcázares), una de capitán.

Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreos, dos alférez, tropa (Ley de 5 de diciembre de 1935.)

Parque y Talleres (Cuatro Vientos), dos de capitán (uno con título de ingeniero).

Parque regional Sur, una de comandante.

Servicios Técnicos, tres de comandantes, tres de capitán y una de subalterno.

Servicio de Automóviles, una de subalterno.

Servicio de Armamento, dos de capitán.

Escuadra núm. 1 (Getafe), dos de capitán y cuatro de subalterno.

Grupo de Hidros núm. 6 (Los Alcázares), una de comandante (jefe).

Fuerzas Aéreas de Africa, dos de alférez, tropa (Ley de 5 de diciembre de 1935.)

Madrid, 9 de mayo de 1936.—Masquelet.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto anunciar a continuación las vacantes del Cuerpo de Suboficiales y Tropa que existen en las diferentes especialidades del Arma de AVIACION MILITAR, las cuales serán cubiertas con arreglo a lo que preceptúa el decreto de 7 del pasado mes de marzo (D. O. núm. 59), pudiendo solicitarlas los que las deseen ocupar en el plazo de diez días.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Pilotos

Escuadra núm. 1 (Getafe), dos.
Grupo de hidros núm. 6 (Los Alcázares), una.

Radios

Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreos (Los Alcázares), un brigada y tres sargentos.

Escuadra núm. 2 (Sevilla), un sargento.

Fuerzas Aéreas de Africa, un cabo.

Mecánicos

Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreos (Escuadrilla Y-2), tres cabos.

Parque Regional SE (Los Alcázares), un suboficial y un cabo.

Grupo de hidros núm. 6 (Los Alcázares), un cabo.

Fuerzas Aéreas de Africa, diez cabos.

Madrid, 9 de mayo de 1936.—Masquelet.

VIGILANCIA DE OBRAS

Excmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura de Aviación Naval y conforme con la Dirección general de Aeronáutica, he dispuesto que el personal subalterno de la Inspección de Aviación Naval en Getafe, a que se refiere la orden ministerial de 26 de febrero último, vigilará y reconocerá las obras que se realicen en la "Hispano-Suiza", de Guadalajara, cuando la Jefatura de Aviación Naval lo considere preciso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

VUELTAS AL SERVICIO

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito de la primera división orgánica de fecha 24 de abril, acompañando certificado del reconocimiento facultativo sufrido por el brigada del Arma de AVIACION MILITAR D. Miguel Sediles Moreno, de reemplazo por enfermo, en cuyo documento consta que se halla curado y en condiciones de prestar servicio, he resuelto concederle la vuelta a activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA